



Bolívar Ganador

Secretaría del Interior
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-15-014029

Cartagena de Indias D.T. y C., junio 9 de 2015

Doctor

JUAN DIEGO PERDOMO

Funcionario

Prensa de la Gobernación

Asunto: Publicación Comunicaciones de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, Devueltas por Tempo Express.

Cordial saludo.

En virtud de lo Establecido en el código de Procedimiento Administrativo en el Artículo 68 " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en lugar de acceso al público de la respectiva por el término de (5) días".

Teniendo en cuenta que a pesar de varios intentos de comunicación, una vez fueron devueltas por el correo certificado Tempo Express, ha sido imposible su notificación; comedidamente solicito la publicación de los varios tipos de documentos que a continuación relaciono:

NOMBRE DE DESTINATARIO	DE	RADICADO	ASUNTO	OBSERVACIONES
MANUEL AGAMEZ PAJARO	A	EXR-BOL-15-003062 Y GOBOL - 15-007926	DERECHO PETICION	FUE RECHAZADO (RH) 10/04/2015 Y
MARINA DEL CARMEN NIETO	DE	EXT-BOL-15-003476 Y GOBOL-15-007219	DERECHO PETICION	DESTINATARIO DESCONOCIDO (DD) 1 1/04/2015

Atentamente,

[Firma]
ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA
Director UDGRD
Gobernación de Bolívar
Proyecto y elaboro: RDEL CRA P.U.



Dir. 1: Barrio Manga, Cll 28 # 24-79
Dir. 2: Barrio Paseo Bolívar Cra 14 # 32.123
Cartagena de Indias - Colombia
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C., abril 8 de 2015

Señor
MANUEL ANTONIO AGAMEZ PAJARO
Edificio Baladis Oficina 407
Cartagena

REF: DERECHO DE PETICION ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS OLA INVERNAL 2010-2011 , EXT BOL- 15-003062

Cordial saludo.

De manera atenta damos respuesta a su solicitud de la referencia que tiene que ver con las ayudas otorgadas por el nivel Nacional como consecuencia de la afectación por la citada Ola Invernal, al respecto me permito dar respuesta a cada interrogante

Numeral 1. En lo que corresponde a la solicitud del Censo de población afectada durante la primera temporada Ola Invernal 2010-2011, me permito suministrar el Censo de afectación correspondiente a esta temporada, en medio magnético.

Numeral 2. En referencia a este interrogante, que tiene que ver con el cumplimiento y pago de las ayudas otorgadas por el Gobierno nacional en los diferentes programas, me permito aclararle que aunque la administración municipal registro afectación y elaboro los censos, esta no hizo solicitud de Subsidios de arriendos al Programa de Colombia Humanitaria, motivo por el cual la población afectada por la primera temporada invernal 2010-2011 no aparece registrada en dicho programa, así mismo informamos que de acuerdo con la afectación de la Segunda temporada Invernal de 2011 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de este municipio no registro afectación alguna, motivo por el cual no fue posible su inclusión en el programa de apoyo económico de \$1.500.000 de la Dirección de Gestión del Riesgo

Numeral 3. En cuanto a este numeral, que tiene que ver con certificar el estado del trámite de las ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional, informo que debido a que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de este municipio, no gestiono apoyos que tuviesen que ver con el tema de subsidios y del apoyo de \$ 1.500.000 de la UDGRD, no fue posible que las familias supuestamente afectadas se beneficiaran.

Agradezco su atención a la presente,

Atentamente

ARIEL ZAMBRANO MEZA
Director
Unidad de Gestión del Riesgo

Proy. Arq. RDELCRA P.U. Gestión del Riesgo



TEMPO EXPRESS SAS

FECHA DE IMPRESIÓN: 17 de abril de 2015 16:23:09

Reporte de orden

Cliente:	GOBERNACION DE BOLIVAR
Orden:	369382
Fecha de creación:	10 de abril de 2015
Cantidad:	2
Cantidad cargada:	2
Cantidad en proceso:	0
Cantidad efectiva:	0
Cantidad devuelta:	1
Guías cargadas:	0

UDGRD

Devoluciones

Código de Barras	Tipo de devolución	Destinatario	Dirección	Producto
369382000001	Rechazado (RH)	MANUEL ANTONIO AGAMEZ PAJARO	CENTRO EDF.BALADIS OFI.407	SOBRE

R01 - Reporte de orden Ver. 3 - Mayo 2010

*pen
KIP
2004-2015
03:30pm*

Cartagena de Indias D.T. y C., marzo 30 de 2015

Señora:

MARINA DEL CARMEN NIETO

Calle 100 No. 9 A – 45 Torres 1 Piso 3
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición EXT-BOL-15-003476
Radicado UNGRD: 2015000224

Cordial saludo

Por medio del presente escrito se le da respuesta del derecho de petición de carácter particular donde solicita respuesta de los siguientes interrogantes.

Para la época comprendida entre 30 de junio de 2010 – 30 de junio de 2011, surgió el fenómeno denominado Fenómeno de la Niña la cual afecto varios Municipios del territorio Colombiano, pero para esa época fue menester que los respectivos Entes territoriales Municipios elaboraran los Censos, Informes Técnicos, Actas de los CLOPAD, Requerimientos Específicos, Evaluación de Daños y Necesidades "EDAN" - para poder acceder a la respectiva ayuda humanitaria establecida por la subcuenta de Colombia humanitaria la cual consistía en **KIT DE ALIMENTOS Y DE ASEO, SUBSIDIOS de ARRIENDOS, ALBERGUES TEMPORALES Y REPARACIONES MENORES DE VIVIENDAS**, requerimiento específico para que las respectivas personas supuestos damnificados pudieran obtener la ayuda humanitaria establecida por el Gobierno Nacional.

A su vez le manifestamos que el Municipio para la época del primer evento denominado fenómeno de la niña apporto todos los soportes correspondientes y se le entrego la ayuda humanitaria consistente en: **KIT DE ALIMENTOS Y ASEO, ARRIENDOS Y REPARACIONES MENORES DE VIVIENDA.**

Posteriormente sucede un segundo evento ocurrido en marco de tiempo de 1º de septiembre al 10 de diciembre de 2011, el cual se denominó segunda temporada de lluvias para esto el Gobierno Nacional expidió la resolución 074 de 2011 que estableció el presupuesto administrativo de ayuda humanitaria de hasta \$ 1.500.000 Mil pesos, para esto era menester que se aportara los respectivos documentos soportes como son: Censos, Informes Técnicos, Actas de los CLOPAD, Requerimientos Específicos, Evaluación de Daños y Necesidades "EDAN"

Cabe resaltar que para poder acceder al beneficio otorgado por la resolución 074 del 15 de 2011 se requería de nuevos documentos soportes para el evento, es decir con los requerimientos aportados para el Fenómeno de la Niña, no se podía acceder al beneficio establecido en la resolución antes mencionada.

De acuerdo a su interrogante en el punto 3 se le manifiesta que los Municipios de Margarita y Cicuco, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar, le otorgo el respectivo Aval contenido en el artículo 6 de la resolución 840 de 2014, por considerar que se aportaron los respectivos documentos o elemento de prueba establecido en el artículo 5º de la precitada resolución antes mencionada.



Bolívar Ganador

Conforme a los punto 4 y 5 de su petición se le manifiesta que el Municipio de Mompox Bolívar, realizo todo el trámite administrativo en aras de Rehacer la actuación administrativa contenida en la resolución 840 de 2014, y el CDGRD decidió negar el Aval contenido en el artículo 6º de la resolución antes descrita por considerar que los documentos de prueba no cumplieron con el presupuesto jurídico establecido por la resolución antes mencionada en el procedimiento administrativo artículo 5º.

Atentamente,

ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA

Director Operativo - UNGRD

Proyectó: Ana Castro Mejía /Asesora Externa
Revisó: Edgar Larios Redondo P.E. UNGRD



TEMPO EXPRESS SAS

FECHA DE IMPRESIÓN: 16 de abril de 2015 17:35:05

Reporte de orden

Cliente:	GOBERNACION DE BOLIVAR
Orden:	359806
Fecha de creación:	1 de abril de 2015
Cantidad:	4
Cantidad cargada:	4
Cantidad en proceso:	0
Cantidad efectiva:	0
Cantidad devuelta:	1
Guías cargadas:	2

UD62D

Devoluciones

Código de Barras	Tipo de devolución	Destinatario	Dirección	Producto
359806000003	Destinatario desconocido (DD)	MARINA DEL CARMEN NIETO	CALLE 100 # 9A-45 TORRE 1 PISO 3	SOBRE

R01 - Reporte de orden Ver. 3 - Mayo 2010

Beni
MP
17-04-2015
04:07R

Cabe resaltar que para poder acceder a los datos de la resolución D74 del 17 de mayo de 2011 se requería de nuevos documentos soportes para el evento, es decir con los requerimientos aportados para el Fenómeno de la Niña, no se podía acceder al beneficio establecido en la resolución antes mencionada.